

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE* DE* DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: Juicio de oportunidad.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

Los Consejos Reguladores se constituyen como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones que se determinen en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y establezcan los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma. Los Consejos Reguladores andaluces deben desempeñar preceptivamente, para el cumplimiento de sus fines, las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, entre las que se encuentran la de gestionar los registros establecidos en sus reglamentos, así como garantizar el cumplimiento de sus pliegos de condiciones, mediante alguno de los sistemas establecidos respectivamente en los artículos 33 y 28 de las dos leyes citadas.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 1/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como ayuda al cumplimiento de esas funciones se publicó la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía en la que se establecieron estas dos líneas de ayudas: a) Línea 1. Ayudas a la acreditación de los Consejos Reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios consejos reguladores. b) Línea 2. Ayudas a la mejora de la gestión de los consejos reguladores.

Con el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se introducen una serie de cambios en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, que afectan directamente a la Orden de 5 de septiembre de 2018, lo cual motiva su modificación y adecuación a los nuevos textos.

Asimismo el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, indica en su preámbulo que una de las demandas que con mayor intensidad viene dirigiendo la ciudadanía a las Administraciones Públicas es la simplificación de los procedimientos administrativos, constatándose que la administración electrónica es uno de los instrumentos básicos de simplificación administrativa.

La presente Orden de modificación, también recoge las novedades introducidas por el nuevo Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008, de 15 de enero.

Por otra parte, la experiencia adquirida en la gestión y tramitación de las solicitudes amparadas en la Orden de 5 de septiembre de 2018, ha permitido advertir que la complejidad del proceso de acreditación ante la Entidad Nacional de Certificación (en adelante ENAC), que puede variar en función del alcance, es mayor de la inicialmente esperada. Así, si en la Orden de 5 de septiembre de 2018 se considera oportuno establecer la posibilidad de llevarlo a cabo en un periodo máximo de tres años, la realidad ha puesto de manifiesto que dicho plazo puede llegar a ser del todo insuficiente, no pudiéndose alcanzar el objetivo final de la ayuda que no es otro que lograr la acreditación. Es por ello que se amplía en un año el plazo inicialmente establecido, pasando de tres a cuatro las convocatorias o anualidades en las que los consejos reguladores pueden obtener la acreditación de sus alcances.

Asimismo, se considera necesario incluir como beneficiarios aquellos Consejos Reguladores de nueva creación cuyas figuras de calidad hayan sido reconocidas por la Comisión Europea, con la inscripción en el registro de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de la Unión Europea.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	28/04/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Del mismo modo, aquellas figuras de calidad de carácter supraautonómico cuyos Consejos Reguladores tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deben poder beneficiarse de las ayudas contempladas en la línea 2. Mejora de la gestión de los consejos reguladores.

Se mantiene el régimen de concesión de concurrencia no competitiva teniendo en cuenta el objetivo de los incentivos regulados, la naturaleza jurídica de los beneficiarios y la función de los consejos reguladores, recogidos en Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: Juicio de legalidad.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

Por consiguiente el proyecto de disposición se ampara en el artículo 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz.

3. CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

El proyecto de la Orden por la que se modifica la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía, contiene el preámbulo, artículo único de aprobación de la modificación y la disposición final única de entrada en vigor.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL PROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. TABLA DE VIGENCIAS.

Modificación parcial del texto de la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 3/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La elaboración de esta Orden no supone carga económica alguna para la Administración. La aplicación de lo dispuesto en la disposición normativa que nos ocupa no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

En Sevilla,

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA
Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA.

Fdo: Margarita Villagómez Villegas

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	